

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA.

Comparecen a celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, de una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, representado por **Susana González Rosado, Mgs.**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas y Representante Legal** y, por otra parte el **Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología**, representado por la **Dr. Manuel Roberto Tolozano Benites, PhD.**, en su calidad de **Rector y Representante legal**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar "**El Gobierno Provincial**" y "**Instituto**" y convienen en suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes Cláusulas:

Los representantes de las personas jurídicas que comparecen a la celebración de este CONVENIO declaran ser suficiente capaces de obligarlas en los términos que a continuación de establecen:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1.- El art. 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación.

1.2.- El mismo cuerpo legal en el art. 26 determina que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

1.3.- El art. 27 establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional".

1.4.- El art. 39 determina que el Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

1.5.- El numeral 2 del art. 66 reconoce y garantizará a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

1.6.- El artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

1.7.- El art. 238 dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

1.8.- El art. 263, numeral 7, determina que los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley, fomentar las actividades productivas provinciales.

1.9.- El art. 350, establece que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

1.10.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal b) del Art. 4 establece que Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, garantizar sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales.

1.11.- En el art. 41 literal a) ibídem, se establece que es función del gobierno autónomo descentralizado provincial que es la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

1.12.- El art. 50 literal k), establecen las atribuciones del prefecto o prefecta provincial y le corresponde suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley.

1.13.- La Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 4 determinan que el derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.

1.14.- La Ley Orgánica de Educación Superior determina en el literal c) del Art. 5 que son derechos de las y los estudiantes, contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución.

1.15.- El art. 11 literal c) la responsabilidad del Estado es la de proveerá los medios y recursos para las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior, y brindará las garantías para que las instituciones del Sistema cumplan con facilitar la vinculación con la sociedad a través de mecanismos institucionales o cualquier otro establecido en la normativa pertinente.

1.16.- El artículo 87 establece que el requisitos previos a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.

En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial.

1.17.- El Art. 53 del Reglamento del Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, establece en su último inciso que las prácticas pre profesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral, así mismo determina que la experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica pre profesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por el Instituto de educación superior respectivo

1.18.- Mediante **Oficio No. ITBU-2022-032**, de fecha 12 de abril del 2022, suscrito por el Rector del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología, se dirigió a la Prefecta Provincial del Guayas, en el cual solicita lo siguiente:

"... El objetivo de esta misiva es solicitar mediante su Autoridad la Renovación de Convenio de cooperación interinstitucional, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Superior Universitario Bolivariano de Tecnología, para promover y ampliar la cooperación interinstitucional, el desarrollo y los vínculos: estimulando y dando apoyo a proyectos y actividades académicos, científicos, profesionales e interculturales entre docente, estudiantes y personal administrativos del TECNOLÓGICO BOLIVARIANO y el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS. (...)"

1.19.- Mediante **Memorando No. 02505-PG-DPTH-ENM-2022**, de fecha 28 de abril del 2022, suscrito por la Directora Provincial de Talento Humano (E), emitió su informe técnico favorable a la Prefecta Provincial del Guayas, en cual considera factible la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología, cuyo objeto sería el siguiente: *"Promover y ampliar la cooperación interinstitucional, el desarrollo de vínculos; estimulando y dando apoyo a proyectos y actividades académicas, científicas, profesionales e interculturales entre estudiantes, docentes y personal administrativo del Instituto Superior Tecnología Bolivariano de Tecnología y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.*

En particular las partes promoverán la colaboración en cualquier área de interés mutuo dirigida a perfeccionar las experiencias de aprendizajes disponibles para sus estudiantes y la aplicación de conocimientos y desarrollos de destrezas y habilidades específicas que ellos deben adquirir para el desempeño profesional."

1.20.- Mediante **Oficio No. PG-SGR-04125-2022**, de fecha 29 de abril del 2022, la Delegada de la Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas, se dirige a la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades – DEECO, y al Procurador Sindico Provincial, y pone en conocimiento, y revisión e informe en el ámbito de sus competencias, el Memorando No. 02505-PG-DPTH-ENM-2022, suscrito por la Directora Provincial de Talento Humano (E), en el cual emite su informe técnico en relación a la solicitud de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología.

1.21.- Mediante **Oficio No. 0649-GPG-DEECO-2022**, de fecha 09 de mayo del 2022, suscrito por la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades – DEECO, emitió su informe técnico favorable a la Prefecta Provincial del Guayas, en cual considera factible la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología.

1.22.- Mediante **Oficio No. PG-SGR-04416-2022**, de fecha 09 de mayo del 2022, la Delegada de la Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas, remite al Procurador Sindico Provincial (S), para su revisión e informe, el Oficio No. 0649-GPG-DEECO-2022, suscrito por la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades - DEECO, en el cual emite su informe técnico en relación a la solicitud de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología.

1.23.- Mediante **Memorando No. GPG-PSP-01166-2022**, de fecha 16 de mayo 2022, el Procurador Sindico Provincial, emite el informe de viabilidad jurídica para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología.

1.24.- Mediante **Correo Electrónico**, de fecha 31 de mayo del 2022, el Dr. Ricardo Grunauer Robalino, PhD, Director de Vinculación con la Sociedad del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano, informa a la Prefectura del Guayas, que de la revisión del borrador de convenio se sugiere adicionar lo siguiente:

"CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-
EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, se compromete



✓ Garantizar un mínimo de TREINTA (30) pacientes niñas, niños y adolescentes con discapacidad de Guayas Integra, para habilitar el capital humano, docentes, estudiantes y espacio del ITB Atarazana de atención integral en horarios establecido entre las partes.

Y en la **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**- El presente convenio tendrá una duración de 1 (UN) año, Modificar a TRES (03) AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción".

1.25.- Mediante **Correo Electrónico**, de fecha 31 de mayo del 2022, la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades - DEECO, informa a esta Procuraduría Sindica Provincial, lo siguiente:

"Se ha procedido a revisar los cambios solicitados por el Dr. Ricardo Grunauer Robalino, Director de Vinculación con la Sociedad del ITB, y aprobamos los mismos."

1.26.- Mediante **Correo Electrónico**, de fecha 31 de mayo del 2022, la Directora Provincial de Talento Humano, informa a esta Procuraduría Sindica Provincial, lo siguiente:

"Esta Dirección acoge la aprobación dada por la Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades, una vez considerado las disposiciones legales para el convenio específico con el Instituto Tecnológico Bolivariano."

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El objeto de este convenio es promover y ampliar la cooperación interinstitucional, el desarrollo de vínculos; estimulando y dando apoyo a proyectos y actividades académicas, científicas, profesionales e interculturales entre estudiantes, docentes y personal administrativo del **Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**.

En particular las partes promoverán la colaboración en cualquier área de interés mutuo dirigida a perfeccionar las experiencias de aprendizajes disponibles para sus estudiantes y la aplicación de conocimientos y desarrollos de destrezas y habilidades específicas que ellos deben adquirir para el desempeño profesional.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Por medio de este instrumento, los comparecientes se comprometen de manera limitada y no exclusiva, dentro de la mutua colaboración, en común acuerdo y en concordancia con los lineamientos de acción de cada institución a:

- ✓ Promover esfuerzos e intercambiar experiencias, conocimientos y beneficios entre los miembros de la **Prefectura del Guayas**, y el **Tecnológico Bolivariano** para potenciar el alto desempeño de cada organización.
- ✓ Apoyar mutuamente y cooperar con visión hacia el desarrollo de la investigación científica, tecnológica, la innovación, desarrollar programas, proyectos académicos y técnicos entre las dos instituciones.
- ✓ Abrir espacios de diálogos, grupos focales y mesas de trabajo, con los diferentes actores institucionales en los sectores de intervención del convenio, que fortalezca la formación académica de los estudiantes y el desarrollo de la innovación y la investigación.
- ✓ Contribuir con el proceso de implementación de actividades de voluntariado y proyectos de servicio a la comunidad impulsados conjuntamente por las partes.
- ✓ Ambas instituciones prestarán mutuo apoyo para que los miembros de la otra puedan efectuar de la mejor manera las visitas y trabajos que deben desarrollar en las dependencias de la otra parte.



- ✓ Brindar a los estudiantes del Instituto, en las diferentes carreras, como entidad receptora en las dependencias de la Prefectura del Guayas, las condiciones adecuadas para que adquieran la práctica y experiencia necesaria a través de la realización de prácticas preprofesionales y la participación en el desarrollo de proyectos sociales, culturales, productivas, de investigación entre otras que sean de mutuo interés de las partes, mediante la vinculación a la sociedad.
- ✓ Apoyar en la promoción y difusión de los diferentes programas y proyectos en el ámbito de acción.
- ✓ Ambas instituciones se mantendrán informadas sobre los avances y actividades nuevas de cada una de las materias de interés común relacionadas con el desarrollo investigativo, innovador y desarrollo comunitario.
- ✓ Planificación en conjunta de las actividades que se deriven del convenio.
- ✓ Realizar cronogramas de trabajo de atención a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad del Centro de Terapias Guayas Integra.
- ✓ Evaluación, seguimiento y reprogramación anual del convenio.
- ✓ Difusión y sociabilización de los productos y actividades que resulten del convenio.
- ✓ Las atenciones terapéuticas se desarrollarán tanto en zonas urbanas como urbano – marginales y rurales dentro de la circunscripción de la provincia.
- ✓ La supervisión, coordinación de las actividades estará compartida entre ambos actores.
- ✓ Se realizarán cuantas reuniones fueran necesarias con el fin de planificar y coordinar actividades con la suficiente anticipación para el óptimo desarrollo de las mismas.

Los compromisos definidos no podrán imponer obligaciones diferentes para ninguna de las partes, ni modificación, ni adición a los Estatutos, funciones y reglamentación interna de cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, se compromete:

- ✓ Receptar grupos de estudiantes para que puedan realizar vinculación con la sociedad y/o prácticas preprofesionales en las diversas áreas de la Prefectura del Guayas, requeridas de acuerdo a sus perfiles y competencias a través de la Dirección Provincial de Talento Humano.
- ✓ Asignar un representante institucional para la coordinación y planificación interna, de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico.
- ✓ Proveer la información necesaria para la preparación de los programas o acciones que se vayan a implementar de manera conjunta, siempre y cuando, la misma se encuentre en poder de la Prefectura del Guayas.
- ✓ Cooperar y/o asesorar en la formulación de programas y proyectos de integración en las materias que de común acuerdo se propongan.
- ✓ Facilitar las reuniones de coordinación vinculadas a la realización de los objetivos de este Convenio.

- ✓ Comunicar a través de sus medios de comunicación y difusión internas, los programas académicos, conferencias, cursos, seminarios, casas abiertas y otros eventos que realice el Instituto.
- ✓ Gestionar la convocatoria de los beneficiarios de los programas y acciones a implementar.
- ✓ Los estudiantes podrán participar en los eventos de capacitación interna programados por la Prefectura del Guayas, en caso de haber cupos disponibles.
- ✓ Los estudiantes podrán apoyar en los programas de capacitación interna que la Prefectura del Guayas requiera.
- ✓ Posibilitar la participación de estudiantes y docentes del Tecnológico Bolivariano, en proyectos de desarrollo vinculación social, y en su ejecución.
- ✓ Generar un ambiente de respeto y cordialidad con los estudiantes del Tecnológico Bolivariano, para contribuir a su formación personal y profesional, con visión responsables y solidaria.
- ✓ Identificar nuevos usuarios/as que requieran atención en terapia física.
- ✓ Recibir a los estudiantes del Tecnológico Bolivariano, para que puedan realizar prácticas pre profesionales, para formación académica en las diversas áreas de la Prefectura del Guayas requeridas, de acuerdo a sus perfiles y competencias a través de la Dirección Provincial de Talento Humano.
- ✓ Garantizar un mínimo de TREINTA (30) pacientes niñas, niños y adolescentes con discapacidad de Guayas Integra, para habilitar el capital humano, docentes, estudiantes y espacio del ITB Atarazana de atención integral en horarios establecido entre las partes.

EL INSTITUTO SUPERIOR TÉCNICO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA, se compromete:

- ✓ Apoyar con sus recursos humanos, científicos, tecnológicos, financieros y de infraestructura el desarrollo de las actividades que se definan dentro de los convenios específicos, si el caso lo amerita.
- ✓ Designar a una persona que coordine las actividades del convenio como representante del Instituto durante la vigencia y duración del mismo.
- ✓ Brindar su colaboración para el desarrollo de proyectos y programas de interés conjunto que se encuentren enmarcados dentro de su misión y visión institucional.
- ✓ Seleccionar estudiantes con base en sus méritos académicos, competencias, habilidades y destrezas, para el desarrollo de proyectos y programas de interés conjunto y, la realización de actividades de vinculación social.
- ✓ Facilitar sus instalaciones para eventos que la Prefectura del Guayas desarrolla con fines académicos, en cumplimiento del presente convenio.
- ✓ Facilitar la incorporación de estudiantes y docentes para el desarrollo de actividades académicas (como Proyectos de Investigación y Técnicos de la Prefectura del Guayas), visitas de campo, y otras en forma de programas de vinculación con la sociedad e intercambios, que se determinen en común acuerdo y en función de las circunstancias establecidas.



- ✓ Dar cumplimiento, dentro de las capacidades de los estudiantes y de la Universidad, a todo lo que se estipula en la cláusula de Objeto en coordinación con la Prefectura del Guayas.
- ✓ Indicar a los estudiantes que entre ellos y la Prefectura del Guayas no existirán vínculos laborales, sino estrictamente un convenio a fin de que participen en el desarrollo de proyectos sociales, culturales, productivos, de investigación entre otras que sean de mutuo interés de las partes, mediante la vinculación a la sociedad y prácticas preprofesionales, que puedan mejorar sus competencias laborales en áreas afines a su formación académica.
- ✓ Deberá difundir sus convenios en la comunidad respectiva.
- ✓ Apadrinar (50 estudiantes) a dos a 2 niñas, niños, adolescentes con discapacidad del programa Guayas Integra.
- ✓ Acompañar y brindar terapias a domicilio y/o en las instalaciones del ITB en la Atarazana.
- ✓ Habilitar el espacio del ITB Atarazana para atención integral a niñas, niños y adolescentes con discapacidad de Guayas Integra.
- ✓ Desarrollo conjuntamente proyectos de interés para cada una de las partes.
- ✓ Designar a una persona que coordine las actividades del convenio como representante de la institución durante la vigencia y duración del mismo.
- ✓ Brindar su colaboración para el desarrollo de proyectos y programas de interés conjunto que se encuentren enmarcados dentro de su misión y visión Institucional.
- ✓ Vincular a estudiantes con base a sus méritos académicos competencias, habilidades y destrezas, para el desarrollo de proyectos y programas de interés conjunto, y la realización de actividades de vinculación social y prácticas pre profesionales, para formación académica.
- ✓ Se necesita de un docente para supervisar las actividades terapéuticas que realizarán los estudiantes dentro de Guayas Integra.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECIFICOS:

Para proyectos o programas que de mutuo acuerdo las partes quisieran desarrollar, deberán suscribir un Convenio Especifico, en el cual, se detallará de manera precisa, el objeto y los lineamientos a seguir por las parte para el fiel cumplimiento del instrumento en mención.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-

La Administración del presente convenio estará a cargo del Director (a) Provincial de Talento Humano del Gobierno Provincial del Guayas, en coordinación con la Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades del Gobierno Provincial del Guayas, quien podrá delegar a un profesional de área para la supervisión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio tendrá una duración de 3 (TRES) año, contados a partir de la fecha de suscripción.

En este sentido, las partes acuerdan que, de suscitarse hechos referentes a la contratación materia del presente instrumento, sean por causa de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el regular y normal avance del convenio; se podrá dar lugar a la prórroga respecto



del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada del cooperante y aceptación técnica del administrador, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio terminará por las siguientes causas:

1. Por el cabal cumplimiento de las obligaciones del convenio.
2. Por vencimiento de su plazo.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, la que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole. Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción será vinculante hasta su cumplimiento, precautelando el buen nombre de los comparecientes.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL.-

Por la naturaleza del presente convenio ni el Instituto Superior Técnico Bolivariano de Tecnología, ni el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas adquieren relación laboral ni de dependencia, respecto al personal de la otra institución, que trabaje en la ejecución de éste convenio, y de los convenios específicos que llegaran a suscribirse.

Ninguna de las partes podrá ceder el CONVENIO a terceros, sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.-

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, será resuelto de manera amigable; y, en lo que no sea posible, las partes se someterán al procedimiento alternativo de mediación y arbitraje, con la intervención del Centro de Mediación de la Función Judicial de la ciudad de Guayaquil

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse entre sí, en virtud del presente convenio, deberá efectuarse por escrito o correo electrónico y se considerará realizado desde el momento en que el documento o correo correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO.-

EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS:

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: procuracionsindica@guayas.gob.ec

EL INSTITUTO SUPERIOR TÉCNICO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA

Dirección: Víctor Manuel Rendón 236 y Pedro Carbo, Guayaquil

Teléfono: (04) 500175

Email: info@bolivariano.edu.ec

En caso de producirse cambio de domicilio deberá ser notificado inmediatamente a los demás comparecientes

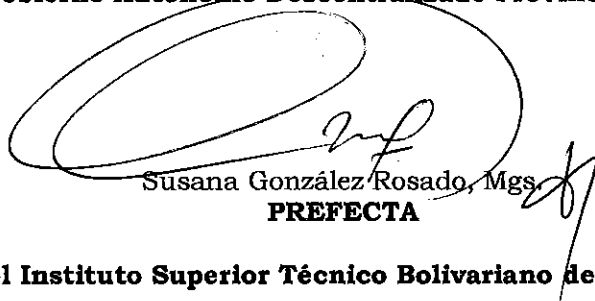
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

- Documentos habilitantes de las partes.
- Oficio No. ITBU-2022-032
- Memorando No. 02505-PG-DPTH-ENM-2022
- Oficio No. PG-SGR-04125-2022
- Oficio No. 0649-GPG-DEECO-2022
- Oficio No. PG-SGR-04416-2022
- Memorando No. PG-PSP-01166-2022
- Correo Electrónico del Dr. Ricardo Grunauer Robalino, de fecha 31 de mayo del 2022.
- Correo Electrónico de la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades - DEECO, de fecha 31 de mayo del 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.-

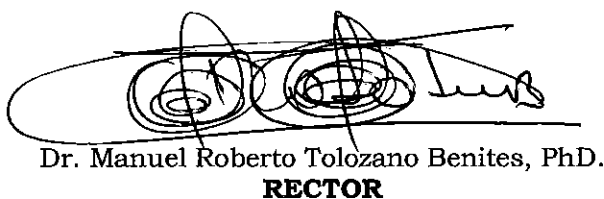
Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una, de las cláusulas precedentes, para constancia y conformidad firman a **02 JUN 2022**

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas

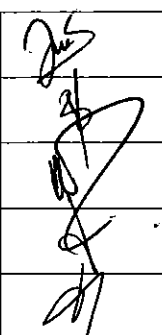


Susana González Rosado, Mgs.
PREFECTA

Por el Instituto Superior Técnico Bolivariano de Tecnología



Dr. Manuel Roberto Tolozano Benites, PhD.
RECTOR

Elaborado por:	Ab. Kenia Moreno M. Responsable de Acuerdos Institucionales	
Revisado por:	Ab. Karen Briones Pérez. Subprocuradora de Acuerdos Institucionales (E)	
Revisado por:	Ab. Guido Abad Barona Subprocurador de Investigaciones Jurídicas (E)	
Revisado por:	Ab. Juan Manuel Bermúdez Conde. Subprocurador General	
Aprobado por:	Ab. Gustavo Taiano Cuesta Procurador Síndico Provincial	

